

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE CALI (V). <i>Piso 9º Palacio de Justicia – Pedro Elías Serrano Abadía</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> <i>Telf. 8986868 Ext 5011 5012</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i>	SIGC
---	---	-------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 05 de agosto de 2020.- A despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que el apoderado judicial del adjudicatario solicita se ordene la entrega del inmueble, teniendo en cuenta la constancia anterior de suspensión de términos a causa de la pandemia COVID-19. Sírvasse proveer.

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020).

Auto No. 935
Proceso: SUCESION
Demandante: HUMBERTO AGUIAR ALVARADO
Causante: OLIVERIO AGUIAR DIAZ
Radicación: 760014003001 **20180066100**

En virtud a la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el trabajo de partición se encuentra debidamente registrado ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, se encuentra que la solicitud de entrega del inmueble, es procedente, por lo que se ordenará a la sociedad NIÑO VASQUEZ & ASOCIEDOS S.A.S., en calidad de Secuestres, la cual está legalmente representada por el señor DIEGO FERNANDO NIÑO VASQUEZ, que en virtud de lo dispuesto en el inciso primero del art. 512 del C.G.P., en concordancia con el numeral 4º del art. 308 de la misma norma, proceda a entregar el bien inmueble ubicado en la Carrera 17C No. 41-67 del Barrio La Floresta de esta ciudad al demandante, inmueble que se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 370-889713 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali V., el cual fue secuestrado el pasado 16 de mayo de 2019 por la Oficina de Comisiones Civiles No. 15 de Cali., de acuerdo a la adjudicación aprobada por medio de la Sentencia No. 025 del 22 de agosto de 2019.

Por otro lado, se observa que la sociedad NIÑO VASQUEZ & ASOCIADOS S.A.S., en calidad de secuestre, presentó Informe de su gestión, el cual se agregara al expediente y se pondrá en conocimiento de las partes para lo que estimen conveniente.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la sociedad NIÑO VASQUEZ & ASOCIADOS S.A.S, representada legalmente por el señor DIEGO FERNANDO NIÑO VASQUEZ, la entrega del bien inmueble ubicado en la Carrera 17C No. 41-67 del Barrio La Floresta de esta ciudad, el cual se identifica con matricula inmobiliaria No. 370-889713 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali V, de acuerdo a la adjudicación aprobada por medio de la Sentencia No. 025 del 22 de agosto de 2019 al señor HUMBERTO AGUIAR ALVARADO quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 16.644.233 por intermedio de su apoderada judicial Dra. NURELBA GUIERRERO BETANCOURT quien se identifica con la C.C. No. 31.839.378 de Cali V., y portadora de la T.P. 35.134 del C.S. de la J. de acuerdo a lo dispuesto en el art.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE CALI (V). <i>Piso 9º Palacio de Justicia – Pedro Elías Serrano Abadía</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> <i>Telf. 8986868 Ext 5011 5012</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i>	SIGC
---	--	-------------

512 del C.G.P., en concordancia con el numeral 4º del art. 308 de la misma norma.

SEGUNDO: Líbrese la comunicación pertinente a la sociedad NIÑO VASQUEZ & ASOCIADOS S.A.S., con la advertencias de lo dispuesto en el numeral 4º del art. 308 del C.P.G.

TERCERO: AGREGUESE al expediente el informe de gestión de la sociedad NIÑO VASQUEZ & ASOCIADOS S.A.S, y **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** a la parte actora para lo que a bien tenga.

NOTIFÍQUESE

Original firmado
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

Cb.

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 6 de agosto de 2020

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaría